

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1867.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Teresa, salieron en la noche de ayer de la ciudad de San Sebastián con dirección a Madrid, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 13 Junio 1905.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que a continuación se expresa, perteneciente al año 1905 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, a

virtuéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Relación que se cita.

Por urbana.—Pascual Agraz Calvo, 2°53; Anastasio Alcantar Pés, 1°87; Julian Alcrudo Arais, 2°10 Justo Alcrudo Arais, 1°65; Calixto Alcrudo Hernández, 2°42; Calixto Alcrudo Pelet, 3°58; Francisca Arais Lamiel, 2°21; Mariano Aznar Palacios 1°87; Victoria Barraque Uguet, 1°98; Juana Barrua Gimeno, 1°54; Pascual Borao Torres, 2°32; Demetria Borraz Borraz, 2°42; Ceferino Borraz Calvete, 1°76; Gregorio Borraz Laguna, 1°76; Vicente Borraz Laguna, 1°76; Vicenta Calvete Badimón, 2°20; Valero Calvete Samper, 2°21; Pedro Calvo Camón, 5°40; Rudesindo Calvo Cepero, 2°42; Florentín Calvo Hernández, 1°54; Nicolás Campos Agraz, 2°75; Francisco Campos Laguna, 2°43; Mariano Casanova Guallar, 3°31; Fermína Cepero Aguirre, 2°54; Alejandro Cepero Mateo, 2°64; Raimundo Cepero Mateo, 2°20; Pedro Cepero Valdovinos, 4°53; Manuel Cepero Villanueva, 3°25; Miguel Comenge Alcrudo, 4°96; Pascual Crespo Laguna, 2°10; Francisco Estrada Pés, 1°87; Francisco Ferrer Beltrán, 4°69; Bartolomé Ferrer Peralta, 2°86; Pascual Garol Borraz, 2°87; Luis Hernando Cortés, 2°42 Herederos de Pascual Abio Paños, 2°98; de María Abós, 2°17 de Bernardino Agraz 1°76; de Florentín Arais, 2°09; de Celedonio Arnal, 2°09; de Alejandro Borraz, 1°66; de Gabriel Borraz, 1°76; de Pedro Borraz,

1.66; de Francisco Borraz, 2.32; de Cenoria Calvo, 1.54; de Hilarión Calvo, 2.10; de Jovita Calvo, 1.54; de Julian Calvo, 2.10; Herederos de Luciano Calvo, 1.54; de Domingo Campos, 2.26; de Fernando Carreras, 1.54; de Calisto Celma, 3.42; de Isabel Cepero, 2.87; de Valeriano Cepero, 6.56; de Inocencio Crespo, 1.76; de Angela Cubeles, 2.10; de Francisco Hoz, 3.52; de Juana Hernando, 1.54; de Mariano Lamiel, 2.51; de Diego Larrodé, 1.88; de Camilo Solanas, 2.98; de Simón Peralta, 28.47; de Salvador Pisa, 2.65; de Antonio Soler Nuez, 2.92; de Pascual Jaria Agraz, 5.18; Pedro Laguna Agraz, 2.70; Nicolás Laguna Borraz, 2.81; Francisco Laguna Castejón, 4.41; Joaquín Laguna Fustero, 2.20; Ponciano Laguna Larrodé, 4.85; Ramón Lamiel Badimón, 2.76; Mariano Lasheras Vived, 2.59; Miguel Martínez Castillo, 2.10; Romualdo Martínez Escanero, 2.76; Francisco Martínez Jaci, 1.76; Cipriano Martínez Martínez, 1.76; Tiburcio Mara Ferrer, 1.76; Camilo Monte Borraz, 2.32; Demetrio Monte Cepero, 2.42; Gracián Monte Cepero, 1.99; José Monte Cepero, 2.04; Rosa Palús San Vicente, 3.31; Elías Peralta Borraz, 1.98; Manuel Pés Monte, 2.43; María Pés Salaver, 2.87; Virgilio Foto Borraz, 1.76; Pedro Torres Aguilar, 1.76; Teodora Vizcarra Villa, 1.76.
Monegrillo 7 de Abril de 1905.—El Recaudador, Rafael Abad.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Rafael González Ferrer, Ingeniero Jefe del distrito minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Juan Andrés Simoni, vecino de París, una solicitud que ha presentado en 7 de los corrientes pidiendo la concesión de 100 pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Rica Emilia», núm. 1.020, sita en el término de Santa Cruz de Grio, paraje llamado barranco de la Hoya de la Moresa, y lindante por Norte y Sur con terreno franco, por Este con monte común y por Oeste con viñas de varios propietarios.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la escombrera de una calicata pequeña, sita en terreno de D. Anacleto Barranco á unos cincuenta metros del barranco de la Hoya de la Moresa, junco á un crestón de mineral de hierro. Desde este punto de partida con relación al meridiano verdadero, se medirán al Sur 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección Oeste 250 metros y segunda; de ésta en dirección Norte 2.000 metros y tercera; de ésta al Este 500 metros y cuarta; de ésta al Sur 2.000 metros, y quinta y de ésta en dirección Oeste, 250 metros hasta llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado en el artículo 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Zaragoza 12 de Junio de 1905.—Rafael G. Ferrer.

D. Rafael González Ferrer, Ingeniero Jefe de este distrito minero,
Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta

provincia, con fecha 12 de los corrientes, ha dictado en el expediente de registro «Rica Emilia», número 1.020, del término de Santa Cruz de Grio, la providencia siguiente:

«Admitir definitivamente, salvo mejor derecho sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro de la mina de hierro denominada «Rica Emilia», sita en el término municipal de Santa Cruz de Grio, cuyo expediente tiene el número 1.020, por haberse dado cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º, 11.º, 14.º y 16.º del Reglamento de 17 de Abril de 1903.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del interesado, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal, según dispone el artículo 121 del Reglamento antes citado.

Zaragoza 13 de Junio de 1905.—Rafael G. Ferrer.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de herramientas.

En virtud de acuerdo del Sr. Inspector de Montes de esta segunda Inspección, el día 25 de los corrientes, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo de Jarque la segunda subasta de veintiuna azadas de peto y tres hachas, tasadas en junto en cuarenta y cinco pesetas.

Las citadas herramientas, procedentes de comiso, se hallan almacenadas en el depósito municipal de la Casa Consistorial, y el que resulte rematante no podrá utilizar dichas herramientas, sin antes presentar en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago que acredite haber ingresado en la Hacienda pública el importe del 10 por 100 de la cantidad por que se le adjudicó el remate.

Zaragoza 14 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Por término de quince días, á contar desde el día 15 de Junio corriente, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, las cuales serán presentadas á la Junta pericial por medio de instancia y acompañada de los documentos justificativos, según dispone el art. 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Aladrén 11 de Junio de 1905.—El Alcalde, Rafael Jimeno.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año próximo de 1906, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Fayón 12 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Cavistan.

Debiendo procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal

pal, se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, para que hasta el día 30 del corriente mes presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean, á cuyo efecto podrán proveerse de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo llenarlas y devolverlas antes de expirar el plazo marcado á dicha oficina, pasado el cual les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Montón 12 de Junio de 1905.—El Alcalde, Domingo Simón.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, de conformidad á lo establecido por la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Enero último, á cuyo fin se invita á los vecinos y terratenientes contribuyentes de fincas urbanas en este término municipal, para que por sí mismos ó por medio de sus encargados presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas hasta el 30 del mes actual, á cuyo fin en la Secretaría de este Ayuntamiento se les facilitarán los impresos necesarios, advirtiéndoles que los que no cumplan, sufrirán las responsabilidades de que trata el citado reglamento.

Al propio tiempo se hace saber: Que del 15 al 30 del actual de este mes y durante las horas de oficina se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formado para el próximo año de 1906, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Alcalá de Ebro 11 de Junio de 1905.—El Alcalde, Miguel Sancho.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, con arreglo á lo que dispone la ley de 27 de Marzo de 1900, Instrucción provisional de 14 de Agosto del mismo año y Real orden de 20 de Enero de 1905, se hace saber á los propietarios vecinos y terratenientes la obligación ineludible que tienen de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento una relación jurada por cada edificio o solar en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, siendo castigadas las omisiones y falsedades que se cometan en dichas relaciones juradas en la forma que determinan las expresadas disposiciones.

Asimismo se anuncia que hasta el día 25 se hallarán de manifiesto, en las oficinas de esta Corporación, los apéndices al amillaramiento de la riqueza de este distrito, formado para el año de 1906, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Castejón de Alarba 9 de Junio de 1905.—El Alcalde, Cipriano Gimeno.

Por acuerdo del Ayuntamiento y vecinos propietarios, se anuncia vacante la plaza de guarda municipal, dotada con el haber de 365 pesetas anuales. Los que deseen solicitarla presentarán sus soli-

citades en el plazo de quince días al Sr. Alcalde de este pueblo, pasados los cuales se proveerá.

Orera 3 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Desde el día 15 al 30 del actual queda expuesto al público el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año 1906.

Sástago 11 de Junio de 1905.—El Alcalde Antonio Garín.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de este pueblo para el año de 1906, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que sean examinados por quien desee.

Puendeluna 9 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Buen.

Por término de quince días, á los efectos reglamentarios, se halla expuesto el público en la secretaria de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el año 1906.

Velilla de Ebro 9 de junio de 1905.—El Alcalde, Pascual Faure.

Por término de quince días y durante las horas de oficina estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y reclamar en tiempo oportuno si se creyesen agraviados.

Velilla de Jiloca 12 de Junio de 1905.—El Alcalde, Francisco Pérez.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo tiene acordado la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal: con arreglo á lo dispuesto por la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Enero último, se interesa á los contribuyentes de este término, ya sean vecinos ó terratenientes, que en la segunda quincena de este mes presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean, en la inteligencia de que si así no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villalba 11 de Junio de 1905.—El Alcalde, Francisco Betrián.

Por mutuo consentimiento del Ayuntamiento de esta villa y del Médico que ha venido desempeñando la titular de beneficencia, se halla vacante ésta; con la dotación anual de 865 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia facultativa de 160 familias pobres y las iguales que haga con los 530 vecinos restantes.

Esta vacante se anuncia con conocimiento de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares, y se admitirán solicitudes por el término de quince días, á las que se acompañarán la hoja de servicios de los solicitantes.

Villarroya de la Sierra 11 de Junio de 1905.—El Alcalde, Ricardo G. de Agüero

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Quintana García, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en las Cárceles de esta capital á extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia provincial de esta ciudad, mediante sentencia de veintitrés de Diciembre de mil novecientos tres; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles á mi disposición, del nombrado Angel Quintana García.

Dado en Zaragoza á seis de Junio de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas reclamados en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Julio López Ferrer, contra D. Alberto Minguilón y Arruego, vecino de Sástago, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Un campo de tierra blanca, con varios árboles frutales, sito en Sástago, partida de Monler, á unos tres kilómetros de la población, de regadío permanente; confrontante al Norte con finca de la viuda de Mariano Tremps, al Sur con camino de herederos mediante brazal de riego, al Este con finca de D. Pedro Minguilón mediante hijuela de riego, y al Oeste con finca de herederos de Ramón Royo mediante senda de herederos é hijuela de riego, de cabida diez áreas y noventa centiáreas, ó sea una hanega y siete almudes: tasado en quinientas cincuenta y siete pesetas.

Un campo, de tierra blanca, con una higuera, sito en términos de la misma villa de Sástago y en la propia partida de Monler, de regadío permanente: confrontante al Norte con camino de herederos, al Sur con camino mediante acequia, al Este con fincas de D. Manuel Sanz y de D. Benito Sariñena y al Oeste con camino de la huerta, de diez y ocho áreas y ochenta centiáreas, ó sea dos hanegas y nueve almudes: tasado en setecientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Y mitad de una casa con su corral, sita en dicha villa y su calle de San Miguel, numerada con el sesenta y dos, formando un plano inclinado con dos desniveles en la parte posterior con salida del corral al paso ó vagos comunes, de una superficie edificada de cincuenta y tres metros cuadrados y setenta y ocho decímetros, y de descubierto de

treinta y un metros cuadrados, que hacen un total de ochenta y cuatro metros cuadrados, setenta y ocho decímetros; confrontante por la derecha con casa de la viuda de Mariano Tremps, por la izquierda con la de D. Lázaro Mayayo y por la espalda con paso ó vagos comunes: tasada dicha mitad de casa en cuatrocientas seis pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día ocho de Julio próximo viniente, á las diez de su mañana; previniéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta se ha suplido mediante certificado del Registro de la Propiedad, el cual queda de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ella sin tener derecho á exigir otros títulos; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, cuyos depósitos se devolverán excepto los que resulten de los licitadores mejores postores, que quedarán reservados como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio del remate.

Dado en Zaragoza á diez de Junio de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—D. S. O., Justo Emperador.

Cédulas de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital y á consecuencia de carta orden de la Superioridad en causa contra Lorenzo Casas Nogués y Mariano Jaime Lamarea, sobre tentativa de asesinato, se cita á los testigos Mauricio Navales, Bernardino Moreno y Pedro Cornet, cuyo domicilio se ignora, para que los días veintitrés y veinticuatro de los corrientes, á las diez y media de su mañana, se presenten ante la Audiencia provincial de esta capital, Relatoría de D. Arturo Guitea, á declarar como testigos en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo incurrirá cada uno en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Zaragoza siete de Junio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Justo Emperador.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en virtud de lo dispuesto por la superioridad, ha acordado en providencia de este día se cite á José García Hernández, soltero, camarero, de veintitrés años de edad, natural de Azpeitia, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y dos, á oír la notificación de la sentencia pronunciada en causa contra el mismo por estafa y cumplir la pena de arresto que le fué impuesta; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zaragoza ocho de Junio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Gervasio Oruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos que se tramitan en dicho Juzgado y escribanía del que refrendará el presente, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de los artículos que pasan á expresarse:

	Precio. Ptas.	TOTAL Ptas.
1 botella Jerez Fuentes, á.....	2	2
1 id. Cognac Domecq 3 estrellas....	3'75	3'75
1 id. Henri Garnier.....	2'50	2'50
1 id. Jerez Fuentes.....	2	2
1 id. Cognac.....	2'50	2'50
1 id. Jerez Misa.....	2	2
1 id. Guerra.....	2	2
2 id. Cognac Lalanne.....	2'50	5
1 id. Ron.....	2	2
2 botes trufas.....	0'75	1'50
3 frascos mostaza.....	0'55	1'65
1 botella Jerez.....	2	2
2 id. Rioja Diamante.....	2	4
4 id. Jerez Molina.....	2'25	9
2 id. Cognac Domecq.....	3	6
1 id. Jerez Guerra.....	2	2
2 id. Jerez Fuentes.....	2'50	5
1 id. Jerez Misa.....	2'25	2'25
1 id. Moscatel Ruiz.....	2'25	2'25
1 id. Jerez Domecq.....	2'25	2'25
2 frascos Mostaza.....	0'55	1'10
1 id. variante.....	0'65	0'65
35 cajas tapioca.....	0'20	7
28 cajitas trufas.....	0'75	21
35 kilos garbanzos.....	1	35
5 latas manteca Flandes, libra.....	2'60	13
4 id. de media libra.....	1'60	6'40
14 id. galletas Viñas varias clases con 32 kilogramos 600 gramos, á.	2	65'20
69 id. cajas tapioca, grandes.....	0'35	24'15
45 id. id. Bloc.....	0'50	22'50
25 id. id. pequeñas.....	0'20	5
2 kilos chorizos.....	4	8
4 id. 650 gramos satchichón.....	5	23'25
9 id. lentejas.....	0'40	3'60
5 id. de alpiste.....	0'65	3'25
45 id. de camarones.....	0'30	13'50
28 id. de judías Pinel.....	0'50	14'40
47 id. pintadas.....	0'50	23'50
90 id. blancas usuales.....	0'35	31'50
100 id. id. de León.....	0'55	55
12 cajas sopa tapioca.....	0'35	4'20
11 latas trufas.....	0'75	8'25
18 tarros variantes.....	0'65	11'70
5 id. de Mostaza.....	0'55	2'75
6 latas guisantes finos.....	0'40	2'40
6 id. Puré tomate Marraco.....	0'25	1'50
6 tanganellos id., Delatas.....	0'13	0'78
4 botellas manzanilla Fuentes.....	2'25	9
6 id. Jerez Domecq.....	2'25	13'50
2 id. Diamante.....	2'25	4'50
55 paquetes té.....	0'65	36'40
36 cajas tapioca, pequeñas.....	0'20	7'20
10 id. id., grandes.....	0'35	3'50

	Precio. Ptas.	TOTAL Ptas.
30 paquetes tapioca Bloc.....	0'50	15
33 id. id. Lonit.....	0'35	11'55
8 pilones azúcar de 4 kilos 300 gramos uno, de la refinería de San Luis; en junto 34 kilos 400 gramos.	1'30	44'75
7 id. id., Badalona, de 4 kilos 300 gramos; en junto 30 kilos 100 gramos.	1'30	39'39
7 latas galletas, peso 17'500.....	2'25	39'37
20 botellas vino Rioja Diamante....	2	40
18 id. Jerez, vino Misa.....	2	36
35 latas manteca Flandes, 1 libra...	2'60	91
30 id. id. de media libra.....	1'60	48
1 id. id. de 2 libras.....	4'25	4'25
6 id. sardina en aceite medio kilo...	0'45	2'70
4 id. harina lacteada.....	1'60	6
17 id. sardina en escabeche de medio kilo.....	0'45	7'65
15 id. trufas, pequeñas.....	0'75	11'25
51 id. besugo y bonito Albó.....	0'85	43'35
11 id. calamares de 1 libra, Calvera.	0'95	8'55
9 id. angulas en aceite.....	0'95	10'45
3 id. mero de medio kilo.....	0'90	2'70
7 id. langosta natural, de Selva.....	2	14
4 id. angulas en aceite, de Fierro...	0'95	3'80
8 id. calamares rellenos, de Calvera.	1'20	9'60
18 id. besugo en aceite medio kilo, Carbera.....	0'85	15'30
13 id. camarones de Pactrid.....	1'30	16'90
2 id. calamares medio kilo, Carbera.	0'95	1'90
2 id. mejillones, Carbera.....	1	2
1 id. id. Pérez hermanos.....	1	1
1 id. bonito en aceite, Garavilla....	0'90	0'90
1 id. id. escabeche, Romero.....	0'85	0'85
1 id. salmonete, Perez Casariego..	1'15	1'15
7 id. merluza aceite, de Garavilla...	0'95	6'65
1 id. calamares en su tinta, de id...	0'90	0'90
47 id. guisantes, Bescós hermanos, extra.....	0'45	21'15
25 id. id. id. finos.....	0'40	10
26 id. id. id. id.....	0'42	10'92
37 id. tanganellos guisantes id.....	0'22	8'14
32 id. guisantes.....	0'40	12'80
6 id. id. de 1 kilo, extra.....	0'90	5'40
7 botellas Jerez Fuentes.....	2	14
12 id. id. Guerra.....	2	24
2 id. id. Domecq.....	2'25	4'50
34 latas sardina escabeche de 1 kilo, de Alfajeme.....	0'90	30'60
2 id. id., Albó.....	0'90	1'80
13 id. id., Alfajeme.....	1'10	14'30
7 id. escabeche, Carbera.....	0'90	6'30
33 id. sin espina.....	0'60	19'80
24 id. en tomate, Albó.....	0'22	5'28
50 id. en aceite, id.....	0'22	11
49 id. id., Carbera.....	0'60	29'40
11 Champignón 1.ª, Bescós hermanos.....	0'35	3'85
13 botellas Jerez Molina.....	2	26
40 paquetes bujías huecas, marca La Madrileña.....	0'65	26
40 id. para coches.....	0'75	30
7 id. cortas.....	0'60	2'40
7 id. para faroles.....	0'65	4'55

	Precio. Ptas.	TOTAL Ptas.		Precio. Ptas.	TOTAL Ptas.
190 paquetes bugías largas.....	0'45	85'50	23 libras chocolate Colonial, buen estado.....	0'75	17'25
4 botellas escarchadas Ojén.....	2'50	10	20 id. idem, López, averiado.....	1	20
36 latas salmón al natural, Afajeme.	1'30	39'60	16 id. idem, averiado.....	1'15	18'40
3 id. id. id., Ing'és.....	2'35	7'05	40 id. elaboración Rius.....	1	40
16 id. grandes puré tomate, de Marraco.....	0'25	4	30 id. chocolate Rius.....	1'25	37'50
33 kilogramos 500 gramos bujías á granel.....	1'80	63'90	10 id. idem.....	0'75	6'75
48 latas pequeñas tomate natural, de Delatas.....	0'17	8'16	9 id. idem.....	0'60	32'40
36 idem idem Marraco.....	0'15	5'40	54 id. tadrillos.....	0'60	1'50
34 grandes alcachofas, Delatas.....	0'40	13'60	2 id. chocolate.....	0'60	1'20
18 guisantes, de Bascós.....	0'90	16'20	86 paquetes Puré variado.....	0'35	30'10
3 de medio kilogramo fritada, de id.	0'70	2'10	39 id. gaseosas Armisén.....	0'13	5'07
7 tarros aguardientes Ojén.....	4	28	13 id. almidón Remy.....	0'84	10'92
95 latas pequeñas pimiento de Pío Romero.....	0'25	27'25	40 cajas pequeñas tapioca.....	0'20	8
209 id. tomate natural de idem.....	0'17	35'53	7 paquetes tapioca Lonit.....	0'35	2'45
16 id. grandes idem idem.....	0'25	4	2 botellas Anís Imperial Lóbez.....	1'50	3
4 kilogramos azúcar molido, de 1. ^a	1'10	4'40	9 id. Anís Escatrón, Campos.....	2	18
2 id. id. piñón.....	1'30	2'60	2 Anís Imperial Lóbez.....	1'50	3
9 id. 100 gramos granulado centrífugo.....	1'05	9'55	3 frascos fresa en conserva.....	1'25	3'75
9 id. azúcar moreno.....	1	9	2 botellas Cognac Molina.....	2'25	4'50
6 id. id. centrífugo.....	1'05	6'30	3 id. id., 2 estrellas.....	1'90	5'70
4 id. avellanas tostadas.....	1'0	6'80	2 id. id., id.....	1'60	3'20
2 id. 300 gramos sopa Juliana.....	2'25	5'17	4 id. id., Vieux Bordeaux.....	3	12
30 id. arroz Amonquiti.....	0'45	13'50	6 id. vino milagroso Torregrosa.....	1	6
10 id. garbanzos á.....	0'90	9	3 id. Cognac Lalanne.....	2'50	7'50
15 id. id.....	1	15	7 id. Manzanilla Fuentes.....	2	14
15 id. id.....	1'10	16'50	9 id. Ron San Louis.....	2'25	4'50
15 id. id.....	1'15	17'25	2 d. Cognac Lalanne.....	2'50	5
200 paquetes pasta luminosa, el 100.	8	16	6 id. id., Viena.....	2'25	13'50
4 docenas cajas lamparillas.....	0'50	2	8 id. vino milagroso.....	2	16
70 paquetes taja Fénix.....	0'20	14	148 paquetes sopa de medio kilogramo poco más ó menos.....	0'66	97'68
3 kilogramos 500 gramos pimienta negra.....	4'25	14'87	31 latas galletas varias marcas, con 58 kilogramos 850 gramos.....	2'25	132'41
500 gramos idem blanca.....	1	1	36 kilogramos 400 gramos de Borrax.	1'25	45'50
500 gramos semiente guindilla.....	0'50	0'50	22 latas leche condensada.....	0'88	19'36
650 pimienta usual, el kilo.....	1'25	0'80	48 id. idem.....	0'88	42'24
4'500 canela molido ordinaria.....	2	9	25 kilos azúcar cortadillo.....	1'34	33'50
1 caja sal en paquetes, la caja.....	5	5	53 id. velas sperma.....	1'80	95'40
10 paquetes pan rallado Viena.....	0'10	1	5 libras chocolate.....	0'75	3'75
9 idem idem idem.....	0'10	0'90	51 id. id.....	0'50	25'50
20 latas café La España.....	0'30	6	9 id. id.....	0'75	6'75
13 paquetes idem pequeños.....	0'15	1'95	1 kilogramo 500 gramos cacao Cuba, limpio.....	3'50	5'25
12 kilos té negro.....	3'25	39	12 kilos sopas.....	0'65	7'80
7 id. verde.....	3'25	22'75	3 latas fideos rosca, 7 kilogramos 900 gramos.....	0'65	51'35
2 paquetes chino.....	0'75	1'50	42 kilos azúcar centrífugo.....	1'05	44'10
10 kilos almidón Remy.....	0'84	8'40	18 id. café moka sin tostar.....	3'60	58'80
125 gramos vainilla en rama.....	1	1	65 id. café Puerto Rico crudo.....	3'50	227'50
34 latas galleta Viñas y Olivet con 79 kilogramos 960 gramos.....	2'25	179'91	19 id. 500 gramos caracolillo id.....	3'50	65'32
8 botellas Champagne Codorniu.....	4'25	34	24 id. cacao Cuba.....	3'20	76'80
8 id. medias, Sidra Rentería.....	0'60	4'80	29 kilos 500 gramos cacahuet de 3. ^a	0'35	10'32
1 id. Cognac Lalanne.....	2'50	2'50	41 id. avellanas.....	1'65	67'65
1 id. Riunseme Bordeaux.....	2'50	2'50	4 sacos azúcar blanco de 60 kilos, ó sean 240 kilos.....	1'10	264
2 id. Garnier.....	3	6	1 saco salvado.....	1'05	3'50
5 id. Champagne Codorniu extra.....	1'25	25	10 sacos azúcar centrífugo.....	0'35	603
2 id. Sidra id. de Villaviciosa.....	2'50	5	6 kilos harina de trigo.....	0'35	2'10
3 id. Cognac Garnier, extra.....	3'50	33'75	6 id. id. arroz.....	0'40	2'40
32 libras chocolate Colonial averiado.	0'75	36'80	18 kilos 100 gramos y 6 kilos 150 gramos, ó sean 24 kilos 250 gramos		
18 id. idem, buen estado.....	1	18	salchichón.....	5	121'24

	Precio. Ptas.	TOTAL Ptas.
24 kilo azúcar blanco en un sacco...	1'10	26'40
14 paquetes bolsas papel de media arroba.....	0'35	4'90
22 id. id. de un cuarto de arroba...	0'35	7'70
56 id. id. de media arroba.....	0'35	19'60
12 kilogramos 800 gramos sopa Juliana.....	2'25	28'80
12 id. 800 id. café Puerto Rico tostado.....	4'75	60'80
35 tajos de jabón amarillo de medio kilo.....	0'60	10'50
31 id. jabón blanco, 300 gramos....	0'65	6'05
6 id. id. 1. ^a de medio kilo.....	0'90	2'70
41 kilos 500 gramos garbanzos número 16.....	1'10	45'65
200 kilos judías pinta, en 2 sacos..	0'45	90
100 kilogramos 500 gramos garbanzos Castilla, número 14.....	0'95	95
23 id. pimiento dulce 1. ^a	1'25	28'75
100 id. garbanzos Castilla, número 14.....	0'95	95
26 id. garbanzos.....	0'70	18'20
14 id. id.....	0'85	11'90
3 id. 500 gramos bacalao Escocia...	0'60	2'10
18 botellas anís del Mono.....	2'50	45
35 kilos olivas en un barril.....	0'95	33'25
206 latas vacías de galletas.....	0'90	185'40
1 máquina completa para chocolate.		350
110 sacos vacíos.....	0'35	38'50
14 arrobas 18 libras aceite.....	14'25	206'62
30 botellas Champagne Kota.....	1	30
1 tostador de café.....		20
10 latas vacías de petróleo.....	0'40	4
14 sacos judías averiadas, peso 980 kilogramo.....	0'20	196
52 kilos polvo para mezcla de chocolate.....	0'10	5'20
68 id. id. id.....	0'10	6'80
10 id. 500 gramos pimiento molido.	1'25	13'10
9 id. 500 id. picante.....	1'05	9'95
6 id. 500 id. dulce.....	1'10	7'15
5 id. bacalao Noruega.....	1	5
41 paquetes bujías largas.....	0'75	30'75
45 latas pequeñas guisantes Bescós.....	0'25	11'25
4 docenas cajas tapioca pequeñas...	0'35	1'40
6 latas con 69 kilos canela.....	1'25	86'25
16 kilos 500 gramos canela fina 2. ^a ..	4	66
133 id. basta en 3 fardos.....	3'50	465'50
79 id. garbanzos número 14.....	0'95	75'05
1 quesera.....		2
1 juego de barras con 2 pesos metal y 9 ganchos.....		100
2 tarros cristal para café, uno con tape de lata.....		10
14 resmas papel paja para embalaje.	0'90	12'60
100 kilos Rusos para chocolate en un sacco.....	0'50	50
58 kilos Rusos para chocolate.....	0'55	31'90
21 paquetes bolsas papel timbradas.	0'30	6'30
1 peso grande de caldero y bandeja.		25
1 báscula de 400 kilos.....		30
4 tablas para batir chocolate.....	1'75	7

	Precio. Ptas.	TOTAL Ptas.
1 prensa para moler.....		15
1 Mesa y balanza para chocolate....		5
3 zafras vacías, de cabida sobre 160 arrobas, para aceite.....		120
1 caja hierro para caudales.....		125

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día veintitrés de este mes de Junio, á las diez de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y á que traten de hacer manda; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que lo que es objeto de subasta obra depositado en poder de D. Constancio Sancho, que tiene su domicilio en la casa número treinta y dos, de la calle de las Armas.

Y por último, que será preferido el postor que haga manda á la totalidad de los bienes.

Dado en Zaragoza á doce de Junio de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Manuel Serrano.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Alfonso Bistué Río, hijo de Antonio y María, de quince años, soltero, natural de Jaca; cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ru go y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza siete de Junio de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guittarte.

Caspe.

D. Luis Blas Ribera, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria hago saber á los de

igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Pérez Centol, instruye sumario por delito de robo de una coneja contra Manuel Albeza Martí (a) *Panixera*, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Manuel Albeza Martí (a) *Panixera*, natural y vecino de Maella, de quien se ignoran las demás circunstancias y su actual paradero.

Dada en Caspe á seis de Junio de mil novecientos cinco.—Luis Blas Ribera.—P. S. M., Antonio Pérez.

Egea de los Caballeros.

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Egea de los Caballeros.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á los cónyuges Antonio Rasal y Valera Jiménez, contra Sebastián Rasal Sanclemente, de treinta y cinco años de edad, soltero, estatura regular, más bien baja, ojos pardos, barba rubia y cerrada, pelo rubio y acaracolado, color mereno, viste pantalón azul acordonado, chaleco de la misma clase y color, blusa azul lisa, camisa blanca recia, boina azul nueva, alpargata blanca cerrada y calcetines recios de lana, lleva tapabocas usado y no va provisto de cédula personal, natural y vecino de Murillo de Gállego, selecita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de la provincia de Zaragoza y Huesca, á fin de recibirle indagatoria en dicha causa y notificarle las resoluciones dictadas en la misma; apercibiéndole de que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado por tener decretada su prisión provisional.

Dado en Egea de los Caballeros á treinta de Mayo de mil novecientos cinco.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

Tudela.

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela.

Por la presente requisitoria se cita y llama al

procesado Juan José Robinal López, de veintiocho años de edad, hijo de Roque y Martina, soltero, vaquero, natural de Belchite, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume debe hallarse en Zaragoza, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Pamplona y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, número tres, piso tercero, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en las Cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Tudela á nueve de Junio de mil novecientos cinco.—Zacarías Ayala.—D. S. O., Saturnino Díaz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Longares.

D. Fulgencio Sancho Aranguren, Abogado y Juez municipal de esta villa;

Hago saber: Que en el juicio verbal instado por D. Juan Bordehose, como gerente de la Sociedad Mercantil establecida en Aguarón, bajo la razón social «Juan Bordehose hermanos», contra la herencia yacente del difunto D. Zacarías Ezquerra, representada por sus herederos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, he dictado con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Falla que debe condenar y condena á la herencia yacente de D. Zacarías Ezquerra á que tan luego como esta sentencia revista carácter ejecutorio, pague á la Sociedad Mercantil «Juan Bordehose hermanos» doscientas cuarenta y tres pesetas y cincuenta y cinco céntimos, el interés legal del cinco por ciento (á partir del día de la interposición de la demanda) y cuantas costas se hayan originado y originen».

Y para que sirva de notificación á los demandados, expido el presente en Longares á ocho de Junio de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, F. Sancho.

Berdejo.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de este pueblo, en providencia de este día, se cita á Don Clemente García Alonso y Dolores Rubio Modrego, ambos en ignorado paradero, para que el día veinticinco del actual, á las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial del mismo, á contestar á la demanda interpuesta en su contra por D. Daniel Martínez Barrio, vecino de Malanquilla, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas; previniéndoles que de no comparecer al acto se celebrará el juicio en rebeldía sin volver á citarlos.

Berdejo ocho de Junio de mil novecientos cinco.—El Secretario, Ildefonso Díez.